

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Secretaría General

1J17SD000017

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2017.

EXTRACTO DE DOCUMENTOS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico	Total	1 m W 2 m 1 m 2 m 3 V
4	Informe del Servicio Económico y documento contable "R"	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de	Total	
6	Informe-Memoria del Servicio de Universidades	Total	
7	Declaración responsable y conformidad UMU	Total	
8	Declaración responsable y conformidad UPTC	Total	
9	Certificados de la Comisión Evaluadora de la Prueba de Bachillerato	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Ana Mª Tudela García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 80.690 euros, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe favorable del Servicio Jurídico se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO Nº /2017 DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2017

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por tanto, suspendida la evaluación del Bachillerato (EBAU) para que el alumnado pueda titular como bachiller, la EBAU solo se aplica para aquellos alumnos que quieran acceder a la universidad; por tanto, nada cambia en el sistema de acceso, permaneciendo el mismo procedimiento que para las PAU, con alguna matización, en cuanto a las asignaturas cursadas.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato

para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2017, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 7 de febrero de 2017, acordó la

financiación que le correspondía a la entonces Consejería de Educación y Universidades, siendo ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan

la igualdad de oportunidades para el acceso a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correpondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 80.690 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las Universidades de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 15 de diciembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2017

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

P.D. Decreto nº 35/2017, de 16 de mayo (BORM nº 112/2017)

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



1J17SD000017

INFORME JURÍDICO

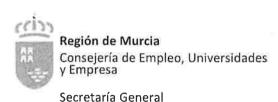
Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante orden, a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Único.- El 28 de noviembre de 2017 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, en el que consta la siguiente documentación:

- Texto del Decreto.
- Informe-Memoria justificativa de 27/11/2017.
- Propuesta de la Dirección General de 27/11/2017.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Resolución nombramiento de instructor de la subvención de 27/11/2017.
- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no estar incursos en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM de fecha, ambas, de 3/7/2017.



1J17SD000017

- Certificados del Secretario de la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de fecha 7/2/2017 y 16/03/2017.
- Resolución de 1 de marzo de 2017 del Director General de Universidades e Investigación (BORM DE 6/3/2017).
- Borradores de propuesta y orden de concesión.
- Escrito de conformidad con el otorgamiento de la subvención del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de 22/11/2017.
- Escrito de conformidad con el otorgamiento de la subvención del Rector de la Universidad de Murcia de 27/11/2017.
- Documento contables R de 28/11/2017, referencia 074207/1100072683/000001 por importe respectivo de 80.690 euros, siendo destinatarios del gasto las universidades públicas de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a otorgar por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante el procedimiento de concesión directa, a favor de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para la concesión directa de la subvención.



1J17SD000017

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: El artículo 1 del borrador del Decreto precisa que el objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ochenta mil seiscientos noventa euros (80.690€), para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017. Siendo la finalidad de la subvención la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de acceso a la Universidad.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención en el artículo 2, las razones que acreditan el interés público, social y económico de esta actividad, y la imposibilidad de concurrencia al ir destinadas a las dos únicas universidades públicas de la Región.

- b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 y 5. En particular los beneficiarios de la subvención serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 8 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se han incorporado al expediente declaración responsable de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el articulo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el articulo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril



1J17SD000017

de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención de ambas universidades.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 80.690 euros, con la siguiente asignación para las beneficiarias:

- Universidad de Murcia: 72.831 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 7.859 euros

En cuanto al pago, artículo 5, se realizará por una sola vez y previa la justificación de la realización de la actividad.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. Al constituir el instrumento jurídico de concesión de la subvención una orden y no convenio, y en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, el documento acreditativo de la existencia de crédito debe unirse a la propuesta de gasto, en este caso a la propuesta de orden de concesión, acto posterior al de aprobación del presente decreto por el que se regula la subvención, contrariamente a lo que ocurriría si la concesión directa se otorgase por el cauce ordinario de esta forma de otorgamiento subvencional del convenio, pues éste sí debe ser autorizado, junto con la aprobación del Decreto, por el Consejo de Gobierno.

En lo que respecta al régimen de justificación será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, así como por el artículo 30 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en su art. 6 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo determinado, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, antes del 15 de diciembre de 2017, los beneficiarios presentarán justificación de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 75 del R.D.

1J17SD000017

887/2006, de 21 de julio, que regula la cuenta justificativa, además de exigirse certificado del acuerdo del Consejo Social de cada universidad de cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se establece en el Decreto que el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1/1/2017 y 30/11/2017.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto se remite, artículo 9, a las causas dispuestas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005, especificándose en dicho artículo el régimen de responsabilidades y el sancionador.

Por último, reseñar que el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM y tal y como se especifica en la Disposición final única del decreto. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL ASESOR JURÍDICO Hilario Castillo Sánchez

V° B° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Ana María Tudela García



nentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Oc50bF99-aa04-5c46-761720664506





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2017.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017, en el que se establecen las normas especiales reguladoras y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo en la realización de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 30379 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.44299), por importe de 80.690,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4°) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 30379 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.





Referencia: 074207/1100072683/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de

1

Sección 15 C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Servicio 1506 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Centro de Gasto 150600 C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA Programa 421B UNIVERSIDADES Subconcepto 44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV 030379171112 DECRETO UMU Y UPCT PRUEBA DE ACCESO

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

SUBVENCIÓN UMU Y UPCT PRUEBA EBAU
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bançaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario Importe Total

*******80.690,00 EUR OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO

******80.690,00* EUR OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

REGINA CAVERO ALEMAN

FLORA M. SANCHEZ SANLEANDRO

F. Preliminar 28.11.2017 F. Impresión 30.11.2017 F.Contabilización 30.11.2017 F.Factura 00.00.0000

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2017

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración





Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

F₄968-365308

Ti 968-365305

Avda, de la Fama, 15, 2º planta 30006 MURCIA

Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2017, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 7 de febrero de 2017, acordó la financiación que le correspondía a la entonces Consejería de Educación y Universidades, siendo ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de



Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM en estas actividades.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud.

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017, por importe total de 80.690 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) (a1792:36-aa03-39ac-49994) 17792

administrativo archivado por la Camunidad Autúnoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F₁ 968-365308

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2017

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Hasta la entrada en vigor de la normativa que pueda resultar de ese hipotético Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato imprescindible para el acceso a la Universidad - que regula el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - no será necesaria para obtener el título de Bachiller, pero si servirá exclusivamente para los alumnos que quieran acceder a estudios universitarios.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) la 1702.36-au03-3eac-49994391 17792

Esta es una copia auréntica imprimible de un documenta alectrómico administrativo archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articula 27,3,4, de la Ley 39,201



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda, de la Fama, 15, 2º planta 30006 MURCIA

T. 968-365305 F. 968-365308

Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2017, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 7 de febrero de 2017, acordó la financiación que le correspondía a la entonces Consejería de Educación y Universidades, siendo ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2017.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de





Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Avda: de la Fama, 15, 2ª planta

Servicio de Universidades

30006 MURCIA

T. 968-365305 F. 968-365308

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM en estas actividades.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en función del acuerdo de la comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 7 de febrero de 2017, ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 80.690 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379171112, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 72.831€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 7.859€ para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la realización prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2017.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.as/verificardocumentos e intradaciendo del código segura de verificación (CS) 16792-30-ac-49994917792

es una capia autentra imprimible de un dorumento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1, de la Ley 39/2013

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

Fr 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2º planta 30006 MURCIA

al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La citada norma deroga, como consecuencia, la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio y otras normas que afectan al acceso a la universidad desde el bachillerato, cuya aplicación efectiva quedó suspendida hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, tal como se acordó con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, lo que significa que la competencia que antes de la modificación normativa, era atribuida a la Administración Educativa, pasa a compartirse con las universidades y esto es fundamental para establecer el régimen de participación de ambas partes en el proceso de acceso a la universidad.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de 1 de marzo de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2017, ratifica la Comisión creada para la organización de este procedimiento de acceso a la universidad, así como el compromiso adquirido de financiación por parte de la CARM.

La comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad, en la reunión de 7 de febrero de 2017, acordó la financiación que le correspondía a la entonces Consejería de Educación y Universidades, siendo ratificada en la reunión de 15 de marzo de 2017 por la nueva Comisión organizadora de la evaluación de



vvved ser contrastada accadiendo a la siguiente dirección: https://sede.corm.es/verificardocumantos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 16792.36-aa03-3eac-49994917792

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta

30006 MURCIA

T, 968-365305 F: 968-365308

bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que desarrollen y organicen la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad. Asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Firmado en Murcia electrónicamente

V° B°

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández



José Orihuela Calatayud, con NIF 22463668-M, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2 Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3 Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2017 Firma electrónica El Rector José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.





Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio I.a Milagrosa 30202 Cartagena Tel 968 35 54 00 Fax 968 32 57 00 / 01 www.inct es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
- Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 3 de julio de 2017

ALEJANDRO ALEJAN

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA







ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a las Universidades de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2017, estando incluido como punto orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2017, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad en el año 2017, en los siguientes términos:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: 43.116 euros

Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 7.859 Euros

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, expido el presente certificado en Murcia a siete de febrero de dos mil diecisiete

V₀B₀

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Vicerrector de Planificación de las Enseñanzas de la Universidad de Murcia

Fdo.: José Manuel Mira Ros







ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CERTIFICA

Que la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato (EBAU), en la reunión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, ratificó el acuerdo de 6 de febrero de 2017 de la Comisión Organizadora de la Prueba de acceso a la Universidad sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2017, acordó lo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Consejería de Educación y Universidades de asignación de recursos para financiar las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad en el año 2017, en los siguientes términos:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia: 43.116 euros

Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 7.859 Euros

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la subvención por parte de la Comun dad Autónoma, expido el presente certificado en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete